

TESORERÍA GENERAL DE  
LA SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL  
UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA  
MELILLA

159.- D. Juan A. Iglesias Belmonte, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social en Melilla.

Hago Saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se siguen contra los deudores que se relacionan, por el concepto de débitos a la Seguridad Social, por los períodos que se reclaman y débitos consignados, he dictado Providencia de Embargo a tenor de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y en el artículo 1447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Nó habiendo sido posible la notificación personal a los interesados, por resultar desconocido su paradero e ignorarse quien pueda representarlos en esta ciudad, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 109 de dicho Reglamento, se les requiere por la presente publicación para que, en el término de OCHO DÍAS a partir de la misma, comparezcan, por si o por medio de representante, en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin personarse los interesados, se les tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Contra dicha Providencia podrán interponer recurso ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de junio (BOE del día 29), según redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio únicamente se suspenderá en los casos establecidos en el art. 184 de la mencionada disposición reglamentaria.

Deudor, Antonio Fuentes Jiménez, DNI/CIF, 74342659N, Bien Embargado, Vehículo A-6558-Z.

Deudor, Jesús Polonio Andrés, DNI/CIF, 45277445J, Bien Embargado, Embarcación MLL-1-19/98.

Deudor, José Sánchez García, DNI/CIF, 45268780L, Bien Embargado, Embarcación MLL-1-23/94.

Deudor, Ferrovia Agroman, S.A., DNI/CIF, A28019206, Bien Embargado, Pagos del Tesoro (21.307 Ptas.)

Deudor, Francisco Sánchez Navarro, DNI/CIF, 4126187X, Bien Embargado, Pagos del Tesoro (127.963 Ptas.)

Deudor, Kadur Milud Mohamed, DNI/CIF, 45306925F, Bien Embargado, Req. Prev. Práctica Embargo.

Deudor, Fernández Marín Arturo, DNI/CIF, 45267860L, Bien Embargado, Req. Prev. Práctica Embargo.

Deudor, Benhamu Benguigui León, DNI/CIF, 45268458L, Bien Embargado, Req. Prev. Práctica Embargo.

Deudor, Sánchez Segura Francisco, DNI/CIF, 27225760Q, Bien Embargado, Req. Prev. Práctica Embargo.

Deudor, Mohatar Mohamed Mimunt, DNI/CIF, 45299201B, Bien Embargado, Req. Prev. Práctica Embargo.

Deudor, Jovemel, C.B., DNI/CIF, E29963634, Bien Embargado, Req. Prev. Práctica Embargo.

Deudor, Larbi Mizian Mezia, DNI/CIF, X0874303G, Bien Embargado, Req. Prev. Práctica Embargo.

Deudor, Seromar, C.B., DNI/CIF, E29963329, Bien Embargado, Req. Prev. Práctica Embargo.

Deudor, Germaherme, S.L., DNI/CIF, B29774213, Bien Embargado, Req. Prev. Práctica Embargo.

Deudor, Moreno Valle Manuel José, DNI/CIF, 45274749P, Bien Embargado, Req. Prev. Práctica Embargo.

Deudor, El Allali-Abdeslam, DNI/CIF, X1946266Y, Bien Embargado, Req. Prev. Práctica Embargo.

Deudor, Mohamed Laarbi Abdelhalim, DNI/CIF, 45285647G, Bien Embargado, Req. Prev. Práctica Embargo.

Deudor, Herrera López Rosendo, DNI/CIF, 45271148H, Bien Embargado, Req. Prev. Práctica Embargo.

Deudor, Reyes Jarabo José María, DNI/CIF, 30049699S, Bien Embargado, Req. Prev. Práctica Embargo.

Deudor, Meyer 2000, S.L., DNI/CIF, B61653143, Bien Embargado, Req. Prev. Práctica Embargo.